



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 20-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de un Permiso Especial, a favor del operador aéreo extranjero AZUR AIR, LLC., Permiso de Operación Núm.113, para operar la ruta Platov, Rostov On Don/Punta Cana/Novosibirsk.

CONSIDERANDO: Que **AZUR AIR, LLC.** es una aerolínea de nacionalidad rusa, titular del Permiso de Operación Núm.113, vigente hasta el 9 de diciembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, entre la República Federación Rusa y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 18 de enero de 2022, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, representante del operador aéreo extranjero **AZUR AIR, LLC.** solicitó la aprobación de un Permiso Especial a favor de su representada para la realización bajo la modalidad de Permiso Especial, una serie de vuelos en la ruta Platov, Rostov On Don/Punta Cana/Novosibirsk.

CONSIDERANDO: Que la referida ruta, no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni están siendo operadas bajo ninguna modalidad; **AZUR AIR, LLC.**, es el único operador aéreo extranjero que realiza operaciones aéreas desde Rusia hacia La Romana.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico a ser ejercidos, serán la Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados para transporte de pasajeros en la política aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la Federación Rusa.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el periodo comprendido desde enero de 2019 hasta diciembre 2021, el operador aéreo **AZUR AIR, LLC.**, movilizó un total de 478,272 pasajeros en 1,089 operaciones aéreas en entradas y salidas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AZUR AIR, LLC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre la Federación Rusia y la República Dominicana de fecha 11 de noviembre de 2009.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/179/21, de fecha 20 de septiembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DETA/150/21, de fecha 29 de julio de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AZUR AIR, LLC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 20-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AZUR AIR, LLC.**, un Permiso Especial, para operar cuatro (4) vuelos en la ruta Platov, Rostov On Don/Punta Cana/Novosibirsk, los días 26 de marzo de 2022, 7 y 19 de abril de 2022 y 1ero. de mayo de 2022, un (1) vuelo en cada fecha.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a veinte y siete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



2 de 2